

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CENTRO DE EDUCACION A DISTANCIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Acuerdo No. 085 de 1992
(NOVIEMBRE 25)

Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil para estudiantes de los programas educativos en la metodología Abierta y a Distancia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. El Consejo Superior de la Universidad de Caldas, mediante resolución No. 004 de Enero 24 de 1992, ratificó la acción docente mediante la metodología educativa abierta y a distancia y autorizó la creación de Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia - CREAD.

2. Se requiere reglamentar la vinculación de los estudiantes a la Universidad, en la metodología abierta y a distancia.

ACUERDA

CAPITULO I
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. : Los estudiantes matriculados en los diferentes programas de educación a distancia, se incluirán dentro de la modalidad de estudiante Regular de la Universidad de Caldas.

CAPITULO II
DE LAS FORMAS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 20. : Los estudiantes aspirantes a los programas de Educación a Distancia deben inscribirse y matricularse al curso "Nivel Introductorio", el cual servirá como criterio de selección para ingresar a los programas.

CAPITULO III DE LA MATRICULA

Artículo 3o. Los aspirantes seleccionados para matricularse deben llenar los siguientes requisitos :

- a. Presentar el Registro Civil de Nacimiento.
- b. Presentar Certificado de Registro de Diploma de Bachiller, expedido por la respectiva Secretaría de Educación, o una certificación donde conste que el diploma se encuentra en trámite de registro.
- c. Presentar recibo de pago del valor de la matrícula.
- d. Dos (2) fotocopias autenticadas de la Libreta Militar, por ambas caras.
- e. Tres (3) fotos recientes tamaño cédula.

Artículo 4o. : La matrícula de los estudiantes regulares a distancia, deberá renovarse para cada periodo académico, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a. Presentar el formulario de registro de núcleos temáticos aceptado por la dependencia académica correspondiente.
- b. Presentar recibo de pago del valor de la matrícula.
- c. Presentar la constancia de par y salvo de las diferentes dependencias de la Universidad, incluyendo el CREAD respectivo.

CAPITULO IV DE LA MATRICULA ACADEMICA O REGISTRO Y CANCELACION DE ASIGNATURAS

Artículo 5o.: El Estudiante Regular a Distancia no podrá repetir núcleos-temáticos, dadas la características del programa.

Artículo 6o. : El Estudiante Regular a Distancia deberá inscribir el 100% de los núcleos temáticos correspondientes a cada semestre académico.

Artículo 7o. : El Estudiante Regular a distancia no podrá cancelar núcleos- temáticos.

Reglamento especial para estudiantes a distancia.

Hoja 3

Artículo 8o. : El Estudiante Regular a Distancia podrá solicitar transferencias del programa a distancia al programa presencial, cuando exista, y viceversa, ante el Consejo de la Facultad respectiva, previo visto bueno del CEAD.

**CAPITULO V
PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 9o. : El Plan de Estudios de los programas en la modalidad abierta y a distancia, deberá ser aprobado por el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de la respectiva Facultad y el C.E.A.D. Cualquier modificación deberá tener el mismo trámite.

**CAPITULO VI
DE LA ASISTENCIA**

Artículo 10o. : La asistencia a las reuniones presenciales será la requerida de acuerdo a la programación de cada semestre académico.

Artículo 11o. : En los siguientes casos, la inasistencia causará la pérdida del núcleo-temático con la calificación reprobada correspondiente :

a. Cuando las faltas no justificadas excedan el quince por ciento (15%) de las reuniones presenciales programadas para cada núcleo-temático.

b. Cuando las faltas justificadas, sumadas a las no justificadas, siempre que éstas no excedan el tope anterior, sobrepasen el 25% de las reuniones presenciales programadas para cada núcleo-temático.

PARAGRAFO : Si la inasistencia ocasionare la pérdida de un núcleo temático, el estudiante podrá someterse a periodo extra de recuperación por una sola vez.

**CAPITULO VII
DE LAS EVALUACIONES**

Artículo 12o. : Quien repruebe un núcleo-temático, tendrá derecho, por una sola vez, a una evaluación de habilitación

Reglamento especial para estudiantes a Distancia**Hoja 4**

de todo el contenido objeto de estudio. Si se reprueba se procederá, como última instancia evaluativa y por una sola vez, a un **PERIODO DE RECUPERACION** cuyo contenido, formas de evaluación y calendario lo fijará el consejo Académico, previa recomendación de la Facultad correspondiente y el C.E.A.D.

PARAGRAFO : La nota final para el respectivo núcleo-temático, será el resultado de la suma de las diferentes evaluaciones realizadas durante el periodo de recuperación.

Artículo 13o. : Quien repruebe la evaluación total del **PERIODO DE RECUPERACION**, perderá el derecho a seguir en el programa.

CAPITULO VIII DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 14o. : Además de las causas enumeradas en el Artículo 86o. del Estatuto Estudiantil, cuando el estudiante regular a distancia repruebe un núcleo-temático perderá la calidad de estudiante regular a distancia.

CAPITULO XI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15o. de los derechos:

Además de los consagrados en el artículo 103o. del estatuto estudiantil, el estudiante regular a distancia tendrá derecho a recibir servicios de bienestar universitario que la Universidad ofrezca directa o indirectamente, a excepción de servicios médicos y odontológicos, para los cuales la Universidad intermediará la consecución a través de una entidad aseguradora, con costos a cargo del estudiante regular a distancia.

Artículo 16o. : De los Deberes.

Además de los consagrados en el artículo 106o. del estatuto estudiantil, preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza, los enseres y el equipo o dotación general de la Universidad, incluyendo los CREAD.

CAPITULO XIV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17o. : El presente Reglamento estudiantil especial, rige a partir de la fecha y mientras existan programas en la metodología abierta y a distancia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO : Este reglamento se considera complementario al actual reglamento estudiantil de la Universidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO